



Por tanto

Trátese por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese -

NELSON E. RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CASLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 3317/2025 del libro correspondiente a esta Municipalidad

ORDENANZA 3317/2025

VISTO:

El Expediente N° 075/2024, Mensaje N° 129/2024
enviado por el DEM y,

CONSIDERANDO:

El atraso en el valor de la unidad de cuenta municipal en
relación a la Inflación y al incremento salarial por paritaria municipal en el
último año.

POR TODO ELLO: El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en
uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Provincial
N°2756, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 8º de la Ordenanza N°948/1996, el que
quedará redactado de la siguiente manera:

TÍTULO I

PARTE GENERAL

Obligaciones fiscales

Unidad de Cuenta Municipal

Artículo 8º: Los importes que representan sumas fijas de pesos se
expresarán en Unidad de Cuenta Municipal (UCM). Se fija en enero del
año 2025 al valor de \$16,98 (pesos dieciséis con noventa y ocho centavos),
en marzo del año 2025, \$19,81 (pesos diecinueve con ochenta y un
centavos) y en mayo del año 2025, \$22,64 (pesos veintidós con sesenta y
cuatro centavos).

Para establecer el importe en pesos correspondiente a cada concepto
expresado, se multiplicará la cantidad de UCM establecidas por el valor
unitario de las mismas.

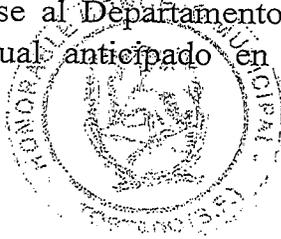
Queda exceptuado de esta modificación el monto de la tasa de verificación
de antenas cuyos montos se establecen en Ordenanzas específicas.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar al
Artículo 14º de la Ordenanza 948/1996 y sus modificatorias el valor impuesto en
el Artículo 1º de la presente. Autorízase el 30% (treinta por ciento) de descuento
por pago anual anticipado a los contribuyentes que abonen de contado hasta el
día 28 de febrero de 2.025, la totalidad del período fiscal 2.025 en concepto de
Tasa General de Inmuebles al valor de \$16,98 (pesos dieciséis con noventa y
ocho centavos).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a mantener
el descuento del 30% (treinta por ciento) en el pago mensual de la Tasa General
de Inmuebles a los contribuyentes que se encuentran al día y realizan los pagos
en tiempo y forma.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir
(en concepto del pago anual anticipado en concepto de Tasa General de

1 *Carolina Carotti*
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
TOSTADO - Santa Fe



RASHERSAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

COLEGIO MUNICIPAL
CIUDAD DE TOSTADO
MESA DE ENTRADAS
08/01/25
45
05:01
20/24



Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese -

NELSON J. RABELLINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES SAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 3317/2025 del libro correspondiente a esta Municipalidad

Inmuebles por el período fiscal 2.025, con el treinta por ciento (30%) de descuento y hasta el 28 de febrero de 2.025) bienes, servicios, artículos, materiales y/o cualquier otro producto o subproducto que un comercio y/o comerciante inscripto en nuestro distrito pueda brindar y que resulte parte de las demandas que el municipio utilice para mejorar servicios; realizar obras; para la administración de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; para tareas del personal, servicios generales, maestranza, cocina centralizada; para asistencias vinculadas a la Secretaría de Desarrollo Humano; y/o cualquier otro motivo o necesidad que el Ejecutivo considere beneficioso realizar.

ARTÍCULO 5°.- Para la implementación del Artículo 4°, el Ejecutivo deberá fijar la cantidad, volumen o cualquier otra unidad en la que se comercialice lo ofrecido al momento de concretar el acuerdo y exigirá recibir los productos o servicios dentro de las 48hs. hábiles posteriores.

ARTÍCULO 6°.- Como excepción a lo establecido en el Artículo 5°, de común acuerdo y cuando se tratase de artículos perecederos o servicios que por logística o demanda no sean requeridos en la inmediatez, el valor en unidades establecidos se respetará por parte del comerciante hasta en tanto el Ejecutivo demande el cien por ciento (100%) de los mismos. El arreglo de partes, servirá para fijar unidades y congelar precios (de esta manera, el Municipio podrá elaborar un documento que establezca una compra por anticipado para garantizar las obligaciones por parte del comercio).

ARTICULO 7°)- De forma.

ARTÍCULO 8°)- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.


Carolina Carotti
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
TOSTADO - Santa Fe




RASHID ASARI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

GOBIERNO de la
CIUDAD de TOSTADO
1355 - 03491-470350
Enero de 2025 03 de 25
N° 42107 10:30 Hs.